

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL NUEVO IMPUESTO A LA RENTA PARA LA EQUIDAD – CREE

*Juan Guillermo Ruiz-Hurtado
Posse Herrera Ruiz*

La reforma tributaria recientemente presentada ante el Congreso de la República, establecería un nuevo impuesto sobre la renta para la equidad – CREE. Este impuesto sólo aplicaría para las personas jurídicas contribuyentes del impuesto a la renta, e iría de la mano con el desmonte de algunos parafiscales, con lo cual se buscaría neutralizar su efecto económico para el contribuyente. Si bien se podría considerar que en algunos casos el nuevo impuesto sobre la utilidad fiscal no se compadece, en la práctica, con el ahorro en las cargas parafiscales a la nómina, este análisis se enfocará en el efecto fiscal asociado a la existencia paralela de dos impuestos a la renta.

En ese sentido, se generan algunas dudas sobre los tratamientos especiales consagrados en la legislación para el impuesto sobre la renta *ordinario* y la nueva regulación del CREE, y las reglas aplicables a la depuración de su base gravable, en cuanto no existe una remisión expresa a las normas del impuesto sobre la renta.

Algunas minoraciones, beneficios o exenciones aplicables al impuesto de renta, no serían aplicables al CREE, con lo cual se podrían generar distorsiones, que repercutirían en una mayor tasa de tributación efectiva.

Por ejemplo, los beneficiarios de rentas exentas forestales y hoteleras, entre otras, estarían sujetos al CREE (8%), en la medida que dichas rentas exentas no son deducibles de su base gravable, con lo cual se desconoce el beneficio previsto en el impuesto a la renta *ordinario*, por las externalidades positivas que generan estas actividades económicas.

Así mismo, la tarifa efectiva de usuarios industriales de bienes o servicios, y usuarios operadores de zonas francas (actualmente del 15%), se vería incrementada en un 8%, en la medida que, por tratarse de un impuesto diferente, los beneficios especiales consagrados para el impuesto de renta, no serían aplicables para la determinación del CREE.

Por su parte, los beneficiarios de la Ley 1429 de 2010 (Ley de Primer Empleo) no podrían aplicar la tarifa progresiva en cuanto se trata de un nuevo impuesto, y en su configuración actual, los ingresos de estas compañías

no resultan exceptuados. En este caso particular, vale la pena resaltar que el efecto económico de este nuevo impuesto no resulta compensado con el ahorro en parafiscales, en la medida que, de conformidad con la Ley 1429, las empresas beneficiarias de la Ley de Primer Empleo, aplicaban una tarifa progresiva en materia de parafiscales.

Por último, cabe advertir que de acuerdo con el texto conocido a la fecha, no es clara la determinación de la renta presuntiva aplicable al CREE, en la medida que el texto remite exclusivamente al artículo 188 del Estatuto Tributario. Esto podría sugerir que no serían aplicables ni los criterios de depuración, ni las exclusiones a la renta presuntiva, establecidas en los artículos 189 y siguientes del Estatuto tributario.

Así las cosas, empresas en periodo preoperativo, en proceso de liquidación, empresas de servicios públicos, entre otras, tendrían que pagar el CREE sobre una base de renta presuntiva. De la misma forma, no sería viable descontar de la base de cálculo de la renta presuntiva, el valor patrimonial neto de las acciones poseídas en sociedades nacionales.